

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Febrero 1892).

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTABILIDAD MUNICIPAL.—Circular.

Por acuerdo de esta Corporación del día 4 de Diciembre último, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del 9 una circular concediendo plazo á los Ayuntamientos comprendidos en la relación inserta en el mismo número hasta el día 31 de aquellos meses para la presentación de sus cuentas generales justificadas de los años 1886-87, 87-88 y 88-89, con la prevención de que transcurrido el término sin verificarlo, sin más aviso se enviarían comisionados á los pueblos para formarlas de oficio.

Si bien por virtud de aquella medida se han apresurado á rendir sus cuentas 28 Ayuntamientos, todavía permanecen en descubierto, sin causa justificada, los 154 que figuran en la relación adjunta; pues aun cuando los pueblos de Orés, Tierga, Lécera, Alcalá de Ebro, Torrijo, Munébrega, Godojos, Novillas, Torrecilla de Valmadrid, Embid de la Ribera, Monterde, Artieda, Mianos, Vierlas, Valtorres, Fuencalderas, Mozota, Grisén, Ma-

luenda y Salillas han participado en comunicaciones fechadas en el mes de Diciembre y primeros días de Enero, que las cuentas reclamadas estaban ya formadas y pendían únicamente para su remisión del cumplimiento de las formalidades prescritas en los artículos 161 al 164 de la ley Municipal, por lo cual solicitaban un plazo de ocho á 20 días, es lo cierto que ha transcurrido con exceso la prórroga pretendida, para que hayan podido ser examinadas y censuradas las cuentas por la Junta municipal, máxime si se considera que dentro de la ley tienen los Alcaldes medios para conseguir que aquella tramitación se lleve á cumplido efecto con rapidez.

En su virtud, esta Comisión provincial, en sesión del día 5 del corriente, ha acordado el nombramiento de Agentes ó comisionados que, á juicio de la Contaduría de fondos provinciales, reúnan las condiciones de aptitud y honradez, para que pasen á los pueblos que expresa la relación adjunta, á formar de oficio las cuentas municipales justificadas de los ejercicios de los presupuestos que en la misma se indican, en el término ó plazo que se les prefije, según las circunstancias de la localidad, con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos y las de viaje de ida y vuelta, que les serán abonadas por el Ayuntamiento, pero reintegrándose inmediatamente el importe total por los cuentadantes responsables, á los fondos municipales, mediante la instrucción del oportuno expediente de apremio, si fuere necesario.

Lo que por acuerdo igualmente de la Comisión se hace público en este periódico oficial para que sirva de notificación á los Ayuntamientos á los efectos consiguientes.



Zaragoza 11 de Febrero de 1892.—El Vicepresidente, Joaquín Arangurén.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

RELACION QUE SE CITA.

Partido de Ateca.

Aranda.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Ariza.—1888-89.
Berdejo.—1887-88 y 88-89.
Bordalba.—1887-88 y 88-89.
Campillo.—1886-87 y 88-89.
Cervera de Aniñón.—1888-89.
Cetina.—1887-88 y 88-89.
Clarés.—1888-89.
Godojos.—1888-89.
Ibdes.—1887-88 y 88-89.
Jaraba.—1888-89.
La Vilueña.—1887-88 y 88-89.
Monterde.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Oseja.—1887-88 y 88-89.
Sisamón.—1887-88 y 88-89.
Torrehermosa.—1888-89.
Torrelapaja.—1887-88 y 88-89.
Torrijo.—1887-88 y 88-89.
Valtórres.—1888-89.

Partido de Belchite.

Almochuel.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Azuara.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Codo.—1888-89.
Fuendetodos.—1887-88 y 88-89.
Herrera.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Lagata.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Lécera.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Moneva.—1888-89.
Moyuela.—1888-89.
Plenas.—1888-89.
Puebla de Albortón.—1888-89.
Samper del Salz.—1887-88 y 88-89.
Valmadrid.—1887-88 y 88-89.
Villanueva del Huerva.—1888-89.
Villar de los Navarros.—1886-87, 87-88 y 88-89.

Partido de Borja.

Bulbuento.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Calcena.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Fuendejalón.—1888-89.
Gallur.—1888-89.
Mallén.—1888-89.
Novillas.—1888-89.
Pomer.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Purujosa.—1888-89.
Talamantes.—1887-88 y 88-89.
Tabuena.—1888-89.
Trasobares.—1888-89.

Partido de Calatayud.

Calatayud.—1887-88 y 88-89.
El Frasno.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Embid de la Ribera.—1887-88 y 88-89.
Inogés.—1888-89.
Maluenda.—1888-89.
Munébrega.—1887-88 y 88-89.
Orera.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Paracuellos de la Ribera.—1887-88 y 88-89.

Santa Cruz de Tobed.—1888-89.
Sabiñán.—1888-89.
Sestrica.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Terrer.—1888-89.
Tierra.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Torralba de Ribota.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Tobed.—1887-88 y 88-89.
Villalba.—1888-89.
Viver de la Sierra.—1888-89.

Partido de Caspe.

Caspe.—1888-89.
Chiprana.—1888-89.
Fayón.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Mequinéza.—1887-88 y 88-89.
Sástago.—1888-89.

Partido de Daroca.

Daroca.—1887-88 y 88-89.
Acered.—1888-89.
Aguarón.—1888-89.
Aldehuela de Liestos.—1887-88 y 88-89.
Anento.—1887-88 y 88-89.
Cerveruela.—1887-88 y 88-89.
Codos.—1886-87.
Cosuenda.—1887-88 y 88-89.
Cubel.—1887-88 y 88-89.
Encinacorba.—1887-88 y 88-89.
Fuentes de Jiloca.—1888-89.
Lechón.—1888-89.
Luesma.—1888-89.
Mainar.—1887-88 y 88-89.
Manchones.—1888-89.
Mara.—1887-88 y 88-89.
Miedes.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Montón.—1887-88 y 88-89.
Nombrevilla.—1887-88 y 88-89.
Orcajo.—1888-89.
Pardos.—1888-89 (hoy agregado).
Romanos.—1887-88 y 88-89.
Ruesca.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Torralba de los Frailes.—1887-88 y 88-89.
Used.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Valconchán.—1888-89.
Valdehorna.—1888-89.
Villafeliche.—1887-88 y 88-89.
Villarreal.—1887-88 y 88-89.

Partido de Ejea.

Ejea.—1888-89.
Ardisa.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Castejón de Valdejasa.—1887-88 y 88-89.
El Frago.—1888-89.
Erla.—1888-89.
Layana.—1887-88 y 88-89.
Murillo de Gállego.—1888-89.
Orés.—1888-89.
Puendeluna.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Remolinos.—1888-89.

Partido de La Almunia.

La Almunia.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Alcalá de Ebro.—1887-88 y 88-89.
Alfamén.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Almonacid de la Sierra.—1888-89.
Bardallur.—1886-87, 87-88 y 88-89.
Botorrita.—1887-88 y 88-89.

Grisén.—1887-88 y 88-89.
 La Muela.—1886-87, 87-88 y 88-89.
 Mozota.—1887-88 y 88-89.
 Pedrola.—1886-87, 87-88 y 88-89.
 Riela.—1887-88 y 88-89.
 Rueda de Jalón.—1886-87, 87-88 y 88-89.
 Salillas.—1888-89.
 Urrea de Jalón.—1886-87, 87-88 y 88-89.

Partido de Pina.

Pina.—1887-88 y 88-89.
 Alforque.—1888-89.
 Gelsa.—1888-89.
 La Zaida.—1887-88 y 88-89.
 Nuez.—1886-87 y 88-89.
 Quinto.—1888-89.
 Velilla de Ebro.—1886-87 y 88-89.
 Villafranca de Ebro.—1888-89

Partido de Sos.

Artieda.—1887-88 y 88-89.
 Biel.—1888-89.
 Castiliscar.—1887-88 y 88-89.
 Fuencalderas.—1887-88 y 88-89.
 Isuerre.—1887-88 y 88-89.
 Luesia.—1886-87, 87-88 y 88-89.
 Malpica.—1887-88 y 88-89.
 Mianos.—1887-88 y 88-89.
 Pintano.—1886-87, 87-88 y 88-89.
 Sádaba.—1887-88 y 88-89.
 Salvatierra.—1888-89.
 Tiermas.—1887-88.
 Uncastillo.—1886-87, 87-88 y 88-89.
 Undués de Lerda.—1887-88 y 88-89.

Partido de Tarazona.

Grisel.—1888-89.
 Litago.—1886-87, 87-88 y 88-89.
 Lituénigo.—1887-88.
 Los Fayos.—1888-89.
 Malón.—1887-88 y 88-89.
 San Martín de Moncayo.—1886-87, 87-88 y 88-89.
 Trasmoz.—1886-87, 87-88 y 88-89.
 Vierlas.—1887-88 y 88-89.

Partido de Zaragoza.

Lajoyosa.—1888-89.
 Lecifena.—1886-87, 87-88 y 88-89.
 Pastriz.—1886-87, 87-88 y 88-89.
 Peñafior.—1887-88.
 Torrecilla de Valmadrid.—1887-88 y 88-89.
 Torres de Berrellén.—1888-89.
 Villamayor.—1886-87 y 88-89.

SECCIÓN PRIMERA.**MINISTERIO DE ESTADO.**

CANCELLERÍA

Convenio entre España é Italia, firmado en Roma á 23 de Enero de 1892, prorrogando el Tratado de Comercio de 26 de Febrero de 1888.

Su Majestad la Reina Regente de España, en nombre de su Augusto Hijo S. M. el Rey D. Al-

fonso XIII, y S. M. el Rey de Italia: animados del mismo deseo de que no se interrumpen las relaciones comerciales entre ambas naciones, como consecuencia de la denuncia del Tratado de Comercio vigente, que espira en 1.º de Febrero próximo, han resuelto prorrogarlo, y á este efecto han nombrado por sus Plenipotenciarios respectivos, á saber:

Su Majestad la Reina Regente de España á S. E. D. Francisco Merry y Colom, Conde de Benomar, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Isabel la Católica y de la Corona de Italia, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Italia,

Y S. M. el Rey de Italia á S. E. Antonio Starabba, Marqués de Rudini, Caballero Gran Cruz condecorado con el Gran Cordón de las Ordenes de San Mauricio y San Lázaro y de la Corona de Italia, condecorado con la Medalla de Oro al valor militar, Diputado al Parlamento, Su Presidente del Consejo, Ministro de Negocios Extranjeros é interino de Agricultura, Industria y Comercio.

Los cuales, después de haber canjeado sus plenos poderes y haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.º El Tratado de Comercio entre España é Italia de 26 de Febrero de 1888 se prorroga y quedará en vigor hasta 30 de Junio de 1892.

Art. 2.º Estarán exceptuados de los efectos de esta prórroga los aguardientes y alcoholes italianos, los cuales adeudarán á su introducción en España los derechos establecidos en los Aranceles de Aduanas que empezarán á regir el 1.º próximo.

Art. 3.º El presente Convenio será ratificado y las ratificaciones canjeadas en Madrid lo más pronto posible, y entrará en vigor á partir del día 1.º de Febrero próximo.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Roma á 23 de Enero de 1892.

(L. S.)=Firmado.=El Conde de Benomar.

(L. S.)=Firmado.=Rudini.

El preinserto Convenio ha sido debidamente ratificado y las ratificaciones canjeadas en Madrid el 30 de Enero de 1892.

(Gaceta 31 Enero 1892).

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 22 de Diciembre de 1884 dictando reglas para los ascensos en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, modificó esencialmente las que por práctica constante venian rigiendo en armonía con las establecidas para los funcionarios de la Administración pública en general. La experiencia ha demostrado que por tal innovación se perjudican los intereses del Tesoro público en una cifra tanto más importante, cuanto que se ha hecho extensiva aquella

disposición á los Cuerpos de Ingenieros de Minas, Montes y Agrónomos, y al de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; y con el fin de armonizar los gravámenes que sobre el Erario público pesan, estableciendo á la vez la debida uniformidad en las disposiciones que regulan la materia, evitando también la anomalía que por el actual sistema resulta de que el individuo, antes de tomar posesión del cargo á que se le promueve, disfrute las ventajas consiguientes al ascenso sin las responsabilidades inherentes á la superioridad de su nueva categoría;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar derogada la precitada Real orden de 22 de Diciembre de 1884 y sus similares de la misma fecha relativa á los Ingenieros de Montes, de 20 de Febrero de 1885 y de 6 de Junio y 6 de Diciembre de 1888, referentes á los demás Cuerpos; disponiendo al propio tiempo que las consecuencias naturales de los ascensos, en todos ellos, no sean efectivas á partir de la presente, cualquiera que sea la fecha en que se expidan los nombramientos de los funcionarios que los constituyen, hasta el día en que se posesionen del nuevo destino que obtengan en el Cuerpo á que respectivamente pertenezcan, siempre que lo verifiquen en el plazo reglamentario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1892.—Linares Rivas.—Sres. Directores generales de Obras públicas, Instrucción pública, Agricultura, Industria y Comercio,

(Gaceta 2 Febrero 1892.)

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Para la confección de los padrones de la contribución industrial de Daroca, Cariñena y Aguarón, he designado al Inspector D. Crispín Torrente.

Lo participo á las Autoridades locales y personas interesadas en el servicio de que se trata, para que reconozcan al citado funcionario en el desempeño del cargo que se le encomienda.

Zaragoza 10 de Febrero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la cátedra de Metafísica, dotada con 3.500 pesetas, que se-

gún la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Enero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de Elementos de Química, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Ayudantes supernumerarios de la misma especialidad que hayan desempeñado el cargo durante cuatro cursos completos en la referida Escuela, y los Ayudantes numerarios de las Escuelas oficiales de Artes y Oficios de provincias.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

RELACION de los préstamos vencidos hasta 31 de Diciembre de 1890, que con arreglo al art. 33 de los Estatutos se venderán en pública subasta el domingo 13 de Marzo próximo, en la sala de almonedas de este Establecimiento, plazuela del Reino, núm. 5, bajo, á las **nueve y media** de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. Pesetas.
58.067	Cuatro sábanas de hilo.....	24
58.334	Un cubierto y un cuchillo de plata.....	18
58.385	Tres pares pendientes, dos sortijas, una aguja, un medallón, una crucecita de oro; unas pinzas, dos cubiertos y una cadenita para el cuello, de plata....	68
58.459	Una cadena larga y unas tapas para reloj, de plata.....	9
59.407	Un reloj áncora, de plata, con cadena falsa.....	10
60.364	Cuarenta y nueve sábanas, 98 varas tela hilo en 14 rollos, 11 manteles, 22 toallas, de hilo.....	385
38.666	Un reloj remontoir, áncora, de plata, calendario.....	82
60.365	Tres camisas hilo para mujer, 23 fundas almohadón, dos íd. almohada, 67 servilletas, dos colchas de seda, dos íd. percal, dos íd. lana, cuatro íd. algodón de punto de gancho, tres mantillas, un velo, dos mantones de Manila negros, bordados, otro íd. crespón blanco, otro íd. encarnado, dos íd. de lana, dos cortinas de lana, un portiers, un par pendientes de oro.....	385
60.366	Cuatro pares pendientes con diamantes, uno íd. con perlas, una aguja y dos sortijas con diamantes, un medallón, un par pendientes con piedras verdes, de oro y plata, cinco cubiertos, un cucharón, seis cucharitas, un relicario y dos relojes de plata.....	341
36.688	Dos relojes remontoirs, áncoras, de plata.....	148
60.784	Dos cubiertos de plata.....	26
61.050	Una sábana, una funda de almohadón, una camisa de hilo para mujer y un mantel	10
38.671	Un reloj áncora, de oro.....	246
61.320	Una cadena con medallón, de oro, para reloj.....	118
62.088	Una sortija de oro con chispas.....	5
62.102	Una colcha damasco, seda amarilla.....	19
62.113	Un reloj remontoir, áncora, de oro con cadena y medallón de íd., (falta el pasador).....	153
62.133	Un reloj saboneta, de oro, esmaltado, de una tapa.....	42
62.204	Una cadena de oro, para reloj.....	30
62.252	Una colcha damasco, seda verde.....	13
38.676	Un reloj remontoir, áncora, niquelado, de oro.....	121
62.260	Una bandeja, seis cubiertos, un cucharón, seis cuchillos, un trinchante, de plata; una pulsera, de oro con tres brillantes.....	470
62.261	Tres sortijas de oro y plata con diamantes.....	140
62.275	Seis cubiertos de plata.....	88
62.297	Dos sortijas de oro con piedra azul, otra íd. con un diamante.....	17
62.302	Un abanico de sándalo, chino.....	12
62.311	Cuatro cuchillos, con cabos de plata.....	6
62.317	Un pañuelo de crespón negro, bordado en colores.....	25
62.318	Un pañuelo de crespón blanco, otro íd. encarnado.....	19
62.353	Un colchón, tela de listas encarnadas.....	10
62.392	Un par pendientes y una sortija, de oro.....	10
62.434	Dos pañuelos de crespón.....	12
62.446	Un reloj remontoir, áncora, de oro, con cadena y medallón de íd.....	236
62.449	Once sábanas, tres manteles, seis toallas, 12 servilletas, dos fundas almohadones, seis íd. almohada, de hilo; una cubierta de percal, un mantón crespón negro, bordado en colores, otro íd. amarillo (manchado), una cajita y un tarjetero de plata.....	143
62.453	Una sortija de oro, con un diamante tabla, un bolsillo de malla de plata y una cadena cordobesa de íd., dorada.....	15
62.459	Siete sábanas, 14 fundas almohada, una íd. de almohadón, cinco manteles, 24 servilletas, 12 toallas de hilo, una manta de lana, dos cortinas.....	103
62.460	Cinco sábanas de hilo, una cubierta de lana.....	31

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
62.461	Seis sábanas, 12 fundas almohada de hilo, bordadas.....	59
62.462	Dos sábanas, cuatro fundas almohadón de hilo, bordadas, tres manteles, 21 servilletas.....	48
62.463	Diez sábanas, cuatro manteles, de hilo.....	48
62.464	Diez camisas hilo para mujer, dos enaguas.....	36
62.465	Un mantel, 12 servilletas, nueve toallas, tres cubiertas de algodón.....	24
62.466	Cinco peinadores, cinco enaguas, seis chambras, cuatro pantalones de algodón.....	18
62.467	Dos sábanas, dos fundas almohada, cuatro id. de almohada, de hilo; dos cubiertas de algodón, cuatro servilletas.....	12
62.468	Once camisas de hilo para hombre, seis colzoncillos, dos fundas almohada, 36 pañuelos blancos de hilo.....	42
62.480	Una sábana, tres fundas almohada, dos id. en cuadro, dos mantelerías, cuatro camisas para mujer, dos enaguas, cuatro peinadores, cinco pantalones, un espejo con marco dorado.....	166
62.501	Una colcha de algodón de punto de gancho.....	5
62.521	Una cruz de oro bajo.....	6
62.533	Una aguja y un par pendientes de oro con perlas.....	18
62.534	Un mantón capucha matizado.....	15
62.612	Un lazo colgante de oro con diamantes.....	30
62.641	Un abanico de sándalo, chino.....	9
62.676	Un par pendientes de oro, con diamantes.....	18
62.721	Una colcha de algodón de punto de gancho.....	6
62.775	Un reloj remontoir, áncora, de oro, con cadena de id.....	153
62.778	Tres pulseras, ocho sortijas, seis agujas, tres medios aderezos (uno de ellos de pulsera y aretes), un medallón con cadena para reloj, un par pendientes, una aguja forma de mariposa con brillantes, esmeraldas y otras piedras: los demás objetos con diferentes piedras finas: todo de oro.....	3.513
62.803	Dos cubiertos de plata.....	23
62.838	Una aguja de oro, con siete brillantes, un reloj remontoir, áncora de id.....	262
62.880	Un par aretes de oro, con una perla cada uno.....	24
62.887	Un mantón capucha matizado.....	24
62.909	Un brazalete de oro, con chispas.....	30
62.915	Tres manteles, seis servilletas de hilo.....	9
62.924	Un pañuelo de raso.....	5
62.935	Un par pendientes con chispas, otro id. con turquesas, de oro, un juego para trinchar, tres cuchillos de plata.....	35
62.941	Un reloj áncora, de oro, guardapolvo falso.....	47
62.994	Una sábana de hilo.....	5
63.013	Dos cubiertos de plata.....	35
63.025	Dos sábanas de hilo.....	7
63.071	Un rosario, engarce de plata.....	4
63.072	Un relicario de plata.....	4
63.083	Una sábana de hilo, otra id. de algodón.....	6
63.085	Un par pendientes y una sortija con diamantes, otro par y una aguja con rubíes, de oro; cuatro cubiertos, un cucharón y cuatro cuchillos, de plata.....	117
63.086	Una colcha damasco, seda encarnada, un tapete de id. bordado.....	71
63.190	Un reloj áncora, de plata dorada.....	6
63.193	Un reloj áncora, de plata.....	14
63.203	Una máquina para coser, (de mano).....	30
63.210	Dos cubiertos de plata, de gallones.....	33
63.239	Un par pendientes de oro.....	5
63.254	Una corona de plata.....	12
63.262	Dos sábanas de hilo.....	10
63.295	Un reloj áncora, de oro.....	93
63.301	Un pañuelo de raso.....	5
63.346	Tres sábanas de hilo, una colcha algodón de punto de gancho.....	30
63.348	Una sábana y una terna de lino.....	5
63.354	Una sábana, tres fundas almohadón de retorta, una colcha de seda verde.....	60
61.164	Una cuchara de plata.....	7

ADVERTENCIAS.

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCIÓN SEXTA.

Por término de 15 días se admitirán en esta Secretaría las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de los títulos que lo acrediten.

Maleján 9 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Manuel Murillo.

El presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1892-93, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos que determina la vigente ley Municipal.

Calatorao 10 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Bartolomé Jerez.

Por término de 15 días se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal los documentos siguientes:

Cuentas municipales del ejercicio económico de 1889-90.

Liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio 1890-91.

Presupuesto adicional del ejercicio 1890-91, y refundido al ordinario de 1891-92; y

La admisión de las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1892-93, presentando al efecto los títulos que así lo acrediten.

Zuera 5 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Antonio Ineba.

Por término de 15 días se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las liquidaciones generales de ingresos y gastos del ejercicio de 1890-91 y los presupuestos adicional y refundido de 1891-92.

Asimismo, y durante el presente mes, se admitirán en dicha oficina las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en su riqueza imponible, mediante la presentación de los documentos legales que las acrediten, con el fin de formar el apéndice al amillaramiento correspondiente al año actual, cuyo documento se hallará expuesto al público en el referido local del 1.º al 15 del próximo mes de Marzo.

Codo 9 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Félix Salas.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gaspar N., de oficio zapatero, apodado el Feo, de 40 á 44 años de edad, picado de viruelas y con cicatrices en el cuello, para que dentro de los nueve días siguientes á la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en las Cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre conspiración para el delito de sedición; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas Cárceles del indicado Gaspar á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 6 de Febrero de 1892.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Licio Angel Arnau.

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de costas en ciertos autos civiles, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente:

Una casa, sita en esta ciudad y su calle del Heroísmo, núm. 15; que confronta por la derecha con la casa núm. 17, por la izquierda con la núm. 13 en su parte anterior y después con la calle de Añón, en la cual el solar del edificio allí derruido se señala con el núm. 6, por el fondo con casa de la viuda de Pascual Mara. La finca de que se trata consta del edificio principal en buen estado, con su patio y cubierto en la parte posterior y á la cual el dueño agregó por compra la casa de la calle de Añón, núm. 6, en parte derruida y en parte casi ruinosas; de manera que hoy constituyen un solo fundo, cuyo solar es aproximadamente de 334 metros y 96 decímetros. En esa superficie la casa principal mide 131 metros y 61 decímetros con piso firme dedicado á taller de carruajería, habiendo debajo de una parte una bodega y sobre el taller tres pisos con otras tantas habitaciones. En el patio posterior hay un cubierto de solo tejado en

extensión de 69 metros 44 decímetros. Además del cubierto anterior que puede llamarse de la fragua, por contenerla (habiendo también delante un pozo de aguas claras), hay otro de dos pisos relacionado con el resto de la casa derruida de la calle de Añón, y cuya edificación de dos pisos asciende á la superficie total de unos 76 metros y 86 decímetros, hallándose en menos que mediano estado, siendo pobre su construcción. El resto del terreno es descubierta, constituyéndolo dos partes distintas, una junto al cubierto de la fragua y otra el solar de la calle de Añón, y que en suma miden unos 57 metros y seis decímetros. Atendiendo á las diversas circunstancias de esta finca y de cada una de sus partes componentes, á su estado, utilización normal de que es susceptible, ha sido tasada en la cantidad de 22.932 pesetas 56 céntimos.

La subasta se celebrará ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, el día 9 de Marzo próximo viniente, á las doce de su mañana; haciéndose presente:

1.º Que por ser segunda subasta, se saca á la venta la finca con rebaja del 25 por 100 de su tasación.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo por que se saca ahora á la venta.

3.º Que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

4.º Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal.

5.º Que los títulos de propiedad de la casa estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos las personas que lo deseen y quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que habrán de conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Zaragoza á 4 de Febrero de 1892.— Enrique Roig.—Por D. M. Broquera, Nicanor Grañena.

D. Enrique Roig, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Alejandro Serra Garroba, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para declarar en causa que instruyo sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 9 de Febrero de 1892.— Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

Calatayud

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Cabello Pérez, natural y vecino de Alarba, de 28 años de edad, jornalero, para que en el término de 10 días comparezca en este

Juzgado á la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue sobre tentativa de robo; con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades judiciales y civiles practiquen las oportunas diligencias en busca de dicho Pascual Cabello Pérez, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido con las seguridades debidas.

Dada en Calatayud á 24 de Enero de 1892.— Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Manuel Palomares.

La Almunia

D. Antonio Campesino, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Teodoro Cotela Almaluez, se sacan á pública subasta las fincas que, sitas en los términos de Plasencia, son las siguientes:

Un campo y arboleda, regadío, en los Rozas, de una hanega, 2 almudes; linda al N. con José Gustrán, al E. y S. con río Jalón y al O. con María Almaluez: tasado en 70 pesetas.

Otro campo, regadío, en Coscovel, de 3 almudes; linda al N. y O. con río Jalón, al E. con María Almaluez y al S. con Mariano Lomero: tasado en 30 pesetas.

Una casa en la calle Mayor; linda por derecha con la de herederos de Antonio Martínez, por izquierda con Mariano González y por espalda con María Gustrán: tasada en 140 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Plasencia, se ha señalado el día 27 del actual, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta del rematante, y que el que quiera tomar parte en la subasta depositará en el acto de la misma en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo de lo que se subaste.

Dado en La Almunia á 3 de Febrero de 1892.— Antonio Campesino.—D. S. O., Florencio Moya.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del *BOLETIN OFICIAL* y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO